

PROPUESTA DE CONVENIO UGT-TRGA.

Teniendo en cuenta la tabla salarial oficial del año 2021, aplicable al colectivo de trabajadores afectados por el convenio de TRGA, se incrementará en enero de cada año de acuerdo con las siguientes escalas:

INCREMENTOS EN TABLAS SOBRE TOTAL 2

AÑO 2022 → IPC DE LA CAPV.

AÑO 2023 → IPC DE LA CAPV.

AÑO 2024 / 2025 / 2026 / 2027

SI IPC DE LA CAPV < 1,2 % → IPC DE LA CAPV + 0,8 %

SI IPC DE LA CAPV > = 1,3 % Y < 2 % → IPC DE LA CAPV + 0.6 %

SI IPC DE LA CAPV > = 2 % → IPC DE LA CAPV +0.2 %

ART. 35º. – TRASLADOS PROVISIONALES.

En base a nuestra propuesta del día 3 de enero de 2023 proponemos lo siguiente:

La persona trabajadora no podrá ser desplazada de su puesto y éste ser cubierto por otro simultáneamente. Esta norma solo podrá dejar de aplicarse cuando se necesite provisionalmente cubrir puestos con personas que conozcan el contenido del mismo, no se disponga de otra adecuada, y no se oponga expresamente la persona trabajadora trasladada, en cuyo caso, previa reclamación por escrito con acuse de recibo al departamento de RRHH, únicamente podrá permanecer desplazado hasta que otro trabajador se forme en ese puesto o bien la organización del departamento lo permita, no pudiendo en ningún caso ser **superior a 1 mes**, excepto en los supuestos de puestos con requerimiento de END, en este supuesto el plazo máximo será de 18 meses.

Las necesidades provisionales que justifiquen el desplazamiento provisional serán motivadas, por ausencias justificadas de las personas trabajadoras fundamentadas en el convenio colectivo (licencias retribuidas, Excedencias, vacaciones...) así como situaciones de IT. Manteniendo la estructura del relevo en cuanto al número de personas.